



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

En concordancia con lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila, AGROSUR, se encuentra interesado en adelantar el proceso de invitación pública cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- CPGA AGROSUR, De acuerdo con la siguiente justificación. En cumplimiento de los artículos 25-7, 25-12, 26-3 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, es necesario realizar por parte de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, de manera previa a la apertura de los procesos de selección, los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de efectuar la contratación de que se trate.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El presente proceso de contratación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que dice: *“Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el*

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Los Documentos del Proceso son:

- (a) Los Estudios y documentos previos;
- (b) La Invitación;
- (c) Adendas;
- (d) Oferta;
- (e) Informe de evaluación;
- (f) El contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.

1. NECESIDAD A SATISFACER:

Que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR, tiene como *misión contribuir al fortalecimiento del desarrollo rural de la región Sur del Departamento del Huila; además la corporación es la encargada de la gestión, coordinación y articulación institucional en la dinamización y ejecución de proyectos en el marco de las funciones de los CPGA y en el desarrollo de las dimensiones sociales, económica, política, cultural y ambiental de los territorios del área de sus jurisdicción, con criterio de competitividad, sostenibilidad y equidad.* Que conforme lo señalado en el estatuto de Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR, para el cumplimiento de su objeto, la Corporación desarrollará las siguientes actividades: *“...1) Elaboración de planes Generales de Asistencia Técnica Agroempresarial, en armonía con los planes de desarrollo Territorial y los definidos en el CONSAGRO. 2) Identificar, consolidar y trabajar en función de los encadenamientos productivos en los términos de Ley 811 de 2003. 4) Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a Agronegocios y al desarrollo rural y ambiente del territorio. 5) Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los proyectos de desarrollo rural y de los planes de negocios agroempresariales formulados.*

AGROSUR tiene como objeto social el FORTALECIMIENTO de la COMPETITIVIDAD del territorio y el desarrollo rural, mediante la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural y Agroempresarial en desarrollo de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Nacional, la ley 1876 de 2017 y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en la búsqueda por la articulación entre la oferta y la demanda de los Instrumentos de Política del Estado en los territorios, para garantizar la efectividad de los recursos financieros, administrativos, humanos y técnicos de los Municipios del área de Influencia y

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

recurrentes del Departamento, La Nación y de los Organismos Internacionales, de carácter público o privado. En el marco de las funciones de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y en cumplimiento de su objeto.

El sector Agropecuario en Colombia actualmente está enfrentando uno de los principales retos históricos, esto se debe a la apertura de nuevos mercados como consecuencia básica de la globalización, los mecanismos y herramientas para la apertura de estos mercados son los Tratados de Libre comercio los cuales se han firmado con los principales socios comerciales del país entre los que se encuentran Estados Unidos, China, La unión Europea, y países del Área Andina, por lo tanto, la economía colombiana se dispone a enfrentar con sus productos agropecuarios la gran demanda internacional que reclama una producción de excelente calidad con condiciones fitosanitarias adecuadas exigidas por normas y parámetros internacionales.

Por lo tanto, el gobierno Nacional ha desarrollado diferentes estrategias para el fortalecimiento del sector agropecuario del país, priorizando en la agenda de competitividad, la tecnificación del sector agrícola y pecuario basados en el mejoramiento de la Infraestructura de Producción, el acceso a activos productivos, la optimización de los procesos de post cosecha, la generación de valor agregado a través de la agroindustria y fundamentado en el servicio de extensión agropecuaria, que brinde herramientas a los productores agropecuarios, con el fin de mejorar los sistemas productivos, aumentar los volúmenes de producción, enmarcados en sistemas amigables con el medio ambiente, actividades tendientes a procesos de certificación y participación en segmentos de mercados especializados ya sean regionales, nacionales o Internacionales.

En referencia al Departamento del Huila y en especial el municipio de Acevedo, que tradicionalmente es uno de los principales productores agropecuarios de la zona sur del departamento, se busca la elevación y mejoramiento de la productividad, a través de la apuesta productiva estratégica de sectores productivos tradicionales y de innovación como el Porcícola (cerdos). Los proyectos destinados a población víctima del conflicto armado en municipios afectados, genera crecimiento económico, aporta al mejoramiento de la calidad de vida y de los territorios, al surgimiento de nuevas alternativas de negocio, generación de empleo en la zona rural como urbana, es una oportunidad, de surgir y avanzar buscando mejores condiciones para las comunidades, estas actividades de fortalecimiento a las organizaciones de las víctimas, demuestra que son importantes para la sociedad y desde la alcaldía municipal se promueven la inclusión de proyectos que promueven la recuperación económica después de haber perdido su capacidad productiva al

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

convertirse en víctimas del conflicto armado interno. En conclusión, la implementación de este proyecto productivo es fundamental para contrarrestar las necesidades socioeconómicas de los agricultores del municipio de Isnos, generando un impacto positivo en las condiciones actuales de pobreza que viven los campesinos, también se establece un equilibrio entre la producción para la venta comercial y las actividades con fines de subsistencia. Se atiende las necesidades de desarrollo económico y social de las comunidades y se aborda la problemática que trae el cambio climático.

Según la republica.com, El país importa más de dos millones de toneladas de fertilizantes al año, según cifras del Dane, principalmente urea, fosfato diamónico, fosfato monoamónico y cloruro de potasio. En el caso de la urea, la sustancia de nitrógeno más popular, de mayor uso y demanda, 42% es importada de Rusia y Ucrania, países trenzados en un conflicto bélico que sacude al mundo. La crisis se ha traducido en aumentos de hasta 43% de los precios de fertilizantes en algunas partes del mundo. Para Colombia, el alza significa mayores costos de producción, reducción de áreas sembradas, menor oferta de productos de la canasta familiar, aumento de precios de los alimentos y hasta cierre definitivo de algunos cultivos, alterno a esto la alta salinización de los suelos cafeteros. Según cenicafe, Uno de los retos de la agricultura moderna radica en satisfacer la demanda del mercado creciente, al mismo tiempo que se aumenta la necesidad de introducir nuevas alternativas tecnológicas de producción que conduzcan a una mayor sostenibilidad económica y ambiental. Entre los aspectos más importantes está el uso de fortalecimientos; componentes que determina en buena medida el éxito de los diversos reglones agrícolas en todo el mundo. Pese a lo anterior, el abuso que se ha hecho de estos insumos ha conllevado a la degradación química de los suelos y a la contaminación de otros recursos ambientales. En conclusión, la implementación de este proyecto productivo es fundamental para contrarrestar las necesidades socioeconómicas de los productores del municipio de Acevedo, generando un impacto positivo en las condiciones actuales de pobreza que viven las víctimas del conflicto armado, también se establece un equilibrio entre la producción para la venta comercial y las actividades con fines de subsistencia. Se atiende las necesidades de desarrollo económico y social de las comunidades y se aborda la problemática que trae el cambio climático. por el uso ineficiente de los fertilizantes

LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “AGROSUR, suscribió con el Municipio de Acevedo el convenio interadministrativo No. 026 de 2023, con objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE COPALITO ACEVEDO - HUILA "ASOPROCO", EN EL MARCO DEL PROYECTO ALIANZA

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y FORTALECIMIENTO SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE LA ASOCIACION “ASOPROCO” EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

En virtud del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “AGROSUR”; la CCPGA “AGROSUR” para el cabal cumplimiento de sus obligaciones requiere contratar EL SUMINISTRO FERTILIZANTES QUIMICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- CPGA AGROSUR, para el desarrollo de las actividades que emanan de dicho proyecto.

1. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere contratar el servicio para garantizar el normal funcionamiento de la corporación.
2. Que con la suscripción del contrato se busca realizar la contratación para SUMINISTRO FERTILIZANTES, PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA CPGA AGROSUR.

LA CPGA AGROSUR cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y por tal razón se ha expedido el correspondiente CDP, el cual se evidencia posteriormente en el presupuesto asignado.

Que, por lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para garantizar el normal desarrollo de las actividades, es adquiriendo los servicios, mediante un proceso de contratación.

Para el efecto la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA de acuerdo con el procedimiento señalado por el Decreto 1082 DEL 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato será: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

No. 026 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- CPGA AGROSUR, luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
70141702	Servicios de fertilizantes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 Especificaciones Esenciales a Desarrollar en la Ejecución del Contrato:

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar el servicio de buena calidad, de acuerdo a la descripción, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

Detalle	unidad	cantidad	LUGAR DE ENTREGA
FERTILIANTE QUIMICO 20-4-18-4 (MgO)-4 (S) -2(CAO)- 5(SIO2)	Bto x 50 KG	1	ACEVEDO HUILA
TOTAL			

3.2. Forma de Entrega

Los materiales deberán ser entregados en los sitios determinados en las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial máximo y valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.933.440)**, incluido para el caso de los responsables de IVA, como factor para definir los precios del proceso de mínima cuantía, se solicitaron cotizaciones a diferentes personas naturales y jurídicas con la capacidad para suministrar los elementos requeridos, conservando

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

así las exigencias de calidad y las características técnicas de los servicios y elementos a contratar, este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del contrato, valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, es decir es menor a 28 salarios mínimos legales vigentes del año 2023.

4.1 Justificación

El valor del presente proceso se determinó de conformidad a los valores unitarios definidos en el estudio de mercado realizado por AGROSUR a través cotizaciones solicitadas por AGROSUR, así:

HAPPY PEST ACEVEDO:

DETALLE	UNIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TAL
FERTILIZANTE QUIMICO 20-4-18-4 (MgO)-4 (S) - 2(CAO)-5(SIO2)	Bto x 50 KG	90	\$247.500	\$19.800.000
TOTAL				\$19.800.000

IGNACIO ANSELMO CASTRO ROJAS

DETALLE	UNIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FERTILIZANTE QUIMICO 20-4-18-4 (MgO)-4 (S) - 2(CAO)-5(SIO2)	Bto x 50 KG	80	\$250.000	\$20.000.000
TOTAL				\$20.000.000

ESTUDIO DE MERCADO CONVENIO 025-2023

DETALLE	UNIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TAL
FERTILIZANTE QUIMICO 20-4-18-4 (MgO)-4 (S) -	Bto x 50 KG	80	\$250.000	\$20.000.000

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

2(CAO)-5(SIO2)				
TOTAL.				\$20.000.000

Promedio cotizaciones Agrosur

Detalle	unidad	cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FERTILIZANTE QUIMICO 20-4-18-4 (MgO)-4 (S) - 2(CAO)-5(SIO2)	Bto x 50 KG	80	\$249.168	\$19.933.333
TOTAL				\$19.933.333

NOTA 1 - Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, transporte de los materiales al lugar de entrega, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. El presente proceso de invitación publica se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

ACEVEDO HUILA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato a celebrar es hasta el 18 de septiembre de 2023.

El contrato se perfecciona con la suscripción del acta de inicio de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 075, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, el rubro presupuestal: código No.

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

233050803 CONVENIO 026 ACEVEDO. \$19.933.440

8. GARANTIAS:

LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina que, de acuerdo a la naturaleza, se exigirá la siguiente garantía:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más		X

FORMA DE PAGO:

La CPGA AGROSUR pagará el cien por ciento (100%) en un pago total con la liquidación del presente contrato de acuerdo con el valor de la propuesta.

La CPGA AGROSUR, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

La CPGA AGROSUR, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

9. ANALISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*					
<small>*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.</small>					
Número de riesgos a estimar	3	Estimar		Reiniciar	
Valor del contrato	\$ 9.082.823,00				
Total estimación del riesgo	\$ 399.192,33	Guardar reporte en formato pdf			
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	AFECTACION A LA INFORMACION	Bajo	Medio-Bajo	\$ 133.064,11	33,33%
Sociales o Politicos	RIESGO PUBLICO	Bajo	Medio-Bajo	\$ 133.064,11	33,33%
Operacionales	PERDIDA O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	\$ 133.064,11	33,33%

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para efectos de determinar el precio de mercado de cada uno de los materiales, se tuvo en cuenta los valores definidos en el estudio de mercado realizado por AGROSUR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

- obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la corporación por el incumplimiento del contrato.
 9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
 10. Suministrar el servicio de forma oportuna e inmediata durante todo el tiempo de la relación contractual, sin interrupciones.
 11. No se podrá subcontratar el servicio.

Específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la entrega oportuna de los bienes en la zona rural del Municipio de Acevedo, en donde disponga la corporación.
2. Cumplir con la entrega de los bienes incluidos en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos.
3. Atender en un término no superior al día hábil siguiente de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto devoluciones y garantías de los bienes recibidos.
4. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
5. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
6. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.
7. Cumplir con el cronograma pre contractual, contractual y poscontractual.
8. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada para tales fines.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
13. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por AGROSUR y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones
2. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago

REQUISITOS HABILITANTES:

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta presentarán los siguientes documentos:

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (anexo no. 1).

Propuesta económica diligenciada (anexo 2).

Certificación de aporte parafiscal persona jurídica (anexo 03)

Compromiso anticorrupción (anexo 04)

Idoneidad y experiencia:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a la **CORPORACION** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

La CORPORACION evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente;
(iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la **CORPORACION**.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes respectivo, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

Verificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

Experiencia general:

Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el servicio objeto del presente proceso de selección.

Para lo cual deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición o mayor a un mes.

Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso, celebrado con entidades públicas o particulares, por un valor igual o superior al del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar acta de liquidación y/o certificación.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, los integrantes deberán acreditar la experiencia general requerida para los proponentes de persona natural o jurídica según corresponda.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de AGROSUR o por el funcionario designado por él.

“Lideramos el Desarrollo Rural Surcolombiano”
Calle 4 No. 1B-67 Piso 2 Barrio Quinche - Pitalito-Huila
Telefax: 8369993, e-mail: cpgagrosur@yahoo.es



**CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION
AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

NIT 813.013.649-5

**ESTUDIO PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002-2023**

Dado en Pitalito (Huila), el cinco (05) de agosto de 2023.

HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
Gerente

Revisó en su texto legal **Jairo Chavarro Mendoza**
Asesor jurídico